# DIARIO BALEAR

DEL MARTES 20 DE FEBRERO DE 1827.

*San Leon obispo y santa Irene vírgen.*

Sale el sol á las 6 y 40 minutos y se pone á las 5 y 20 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

*Continúa el artículo sobre la Instruccion provisional de Minas.*

123. Las dietas que en las visitas hayan de gozar los Inspectores ó sus encargados las satisfarán por ahora los respectivos dueños de las minas y oficinas de beneficio; y la Direccion determinará su graduacion con prévio informe de los mismos Inspectores de distrito; procurando sean lo menos gravosas posible á los que deben sufrirlas.

124. En las provincias en que no haya Inspectores la Direccion meditará el modo y términos en que pueden verificarse, y dispondrá lo que segun las circunstancias sea mas adaptable.

125. Los Inspectores de distrito deben cuidar tambien de que el trabajo de las minas no se suspenda sin su conocimiento, para en caso necesario disponer se reconozcan, y que por este medio quede razon ecsacta del estado de las labores y de los motivos de su suspension, si prolongada llegase al grado de desamparo.

126. Para ello estarán sus dueños obligados á darles el aviso correspondiente con espresion de la causa, y no verificándolo les impondrán y ecsigirán una

multa proporcionada á la dilacion y á las consecuencias que de ella se hayan originado.

127. Cuando por el conocimiento que tengan de su estado mediante la última visita juzguen pueda escusarse el reconocimiento, lo omitirán, refiriéndose á la constancia que de ella se conserve.

128. Cuando la suspension fuere con designio de abandonar la mina, recogiendo los enseres y efectos muebles, lo declararán asi los dueños en sus avisos, para que publicándose por carteles, pueda algun otro continuar su laborío, sin dar lugar á que se deterioren los labrados ó los inunden las aguas.

129. En las minas que por ruinosas pueda convenir la suspension de los trabajos, y aun cerrar y prohibir su entrada, la ordenarán por el tiempo necesario para su correspondiente remedio, intimando á los dueños lo apliquen inmediatamente, ó lo harán aplicar á costa de los mismos.

130. En ningun caso consentirán lo uno ni lo otro en las litigiosas, aunque lo pida alguna de las partes, permitiéndole únicamente poner interventor á sus espensas para tomar conocimiento é intervenir los asientos de sus gastos y productos, sin perturbar á los tenedores en su posesion, ni pretender mezclarse en ninguna de sus disposiciones: pudiendo tambien escusarse el interventor, dando el tenedor fianzas á satisfaccion del contrario.

131. Tampoco se suspenderá el laborío por causa de ejecucion de alguna mina, cuando corresponda en justicia, ni se embargará ni se procederá por ella á su remate, ni el de sus aperos y enseres, sino que la ejecucion se verificará en los productos que vaya dando, deducido lo necesario para mantener el laborío, hasta cubrir la demanda.

132. Por la misma razon en las cesiones de bie-

nes y concursos de acreedores en que se comprenda alguna mina, deberán estos continuar de su cuenta el laborío, bajo la pena de perderla por su desamparo en el término señalado; debiendo entenderse lo mismo en los juicios de inventarios, sucesiones hereditarias y compañías de cualquiera clase.

133. En las provincias en que no haya Inspectores facultativos los avisos de suspension del trabajo se darán á los respectivos Intendentes, que sin dilacion los comunicarán á la Direccion general para las disposiciones que correspondan. Lo mismo harán en los de los números 128 y 129; y las reglas establecidas en los tres siguientes les servirán de gobierno en los casos que con referencia á ellos ocurran.

134. En virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Real decreto, los Inspectores de distrito conocerán privativamente de los negocios contenciosos que se susciten en sus respectivos territorios, sobre los particolares especificados en el número 10 de esta Instruccion, procediendo en ellos breve y sumariamente: y no admitirán demanda alguna ni escrito sin que preceda la comparecencia personal de las partes ó de sus apoderados, para procurar con eficacia avenirlas; y si lo consiguiesen, les harán otorgar el instrumento correspondiente de transaccion, para que consten los términos del convenio, y queden obligadas á su cumplimiento.

135. No consiguiendo la avenencia, determinarán en juicio verbal los de menor cuantía, cuya importancia no llegue á mil reales, quedando resueltos y sin lugar á otro recurso.

136. En los de mayor valor admitirán las demandas por escritas, con tal que no esten ordenadas ni firmadas por abogados, tratándose juntas las causas de posesion y propiedad, y les darán curso,

asignando, términos breves, como el de seis ú ocho dias, á su contestacion, prorogables con justa causa hasta la mitad; y escusando si fuese posible nuevos traslados los recibirán á prueba por quince ó veinte dias comunes á ambas partes y prorogables del propio modo por otros ó diez, sin admitir mas de diez testigos, señalando para los alegatos de bien probado el término de ocho ó diez dias: en cuyo estado determinarán definitivamente el asunto, citadas las partes.

137. Cuando los puntos controvertidos sean claros y de mero hecho, ó de disposicion espresa del Real decreto, ó de esta Instruccion, los determinarán por sí solos; pero si ofrecieren duda, ó comprendieren alguno de derecho, consultarán con Asesor letrado de su eleccion, con consentimiento de las partes, y á costa de ellas.

138. En cualquier estado que se hallen estos juicios, siempre que se vea ó esté averiguada la verdad, podrán determinar y sentenciar los negocios; y para descubrirla ó aclararla podrán tambien disponer de oficio los reconocimientos, ecsámenes de testigos, juramentos de las mismas partes, y cualesquiera otras diligencias que contemplen conducentes.

139. En los casos de recusacion, sin ecsigir espresion de la causa, se acompañarán con algun propietario de minas ó inteligente en la facultad, nombrado por ellos mismos, que merezca confianza á las partes, y en su defecto con otra persona de buena opinion, y cualidades correspondientes, mientras no se adopte otra medida. *(Se continuará.)* *(G. de M.)*

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### INGLATERRA.

*Lóndres* 12 *de enero.*

Hoy se ha negociado muy poco en la bolsa á

cansa de que carecemos de noticias políticas. Se ha esparcido un rumor de que el Rey se hallaba enfermo, y tambien que salian dos naves de guerra de Portsmouth con órdenes secretas. Los 5 por 100 consolidados estaban á las cuatro de la tarde á $78\frac{7}{8}$.

Por fin hay ya fuertes razones para felicitar á la Europa por haber adoptado tres grandes Potencias, á saber, la Francia, la Rusia y la Inglaterra, una medida definitiva respecto de la Grecia. Los Gabinetes de Lóndres y de S. Petersburgo hace algun tiempo que enviaron á la Turquía su *ultimatum* sobre el mismo asunto.

La corte de las Tullerías se ha conformado en estos últimos quince dias á la política de sus aliados; y es imposible que la Turquía se resista á las demandas de los tres Gabinetes.

Se ecsige de la Puerta el pleno y entero reconocimiento de la nacion griega, que deberá comunicarse oficialmente dentro de cierto plazo á las tres Potencias. Si esto no se verificase para el dia señalado, saldrán simultáneamente de Constantinopla los Embajadores de las cortes cristianas, y enviarán sus respectivos Cónsules á la Grecia. (*The Courier.*)

=El Presidente de la república de Chile dirigió el 7 de setiembre al Congreso nacional el mensage siguiente:

»Cuando el soberano Congreso nacional se dignó honrarme con el título de Presidente de la república, me determiné á aceptarlo, persuadido de que mis sentimientos, mis opiniones, y mi zelo por el servicio público serian acaso suficientes para vencer los grandes obstáculos que debia presentar la administracion del Estado, en una situacion tan crítica y penosa como la que nos rodeaba al terminar su carrera mi predecesor D. Ramon Freire. Me persuadia ademas de

que el Congreso, que conocia muy bien lo espinoso de las circunstancias, obraria con eficacia y en armonía con el poder ejecutivo, suministrándole todos los ausilios que fuesen necesarios para hacer frente á las urgentes y diarias necesidades que de todas partes no han cesado de afligir al Gobierno desde el momento de su instalacion. Las cuentas que el poder ejecutivo ha presentado al Congreso en varias ocasiones, prueban cuál era entonces y cuál debia ser despues el estado de las rentas. Afligiria demasiado, y no produciria utilidad alguna el diseño del triste cuadro que tantas veces se ha espuesto á la vista de los representantes, sin que jamas haya producido el efecto que se debia esperar, y que reclamaban tan imperiosamente las necesidades públicas, la razon y la sana política.

»Obligado pues por el deber sagrado que me impone mi destino, por mi honor y mi conciencia, y por el deseo de poner á cubierto mi responsabilidad ante la nacion, suplico al soberano Congreso se digne admitir la renuncia que hago solemnemente de la suprema magistratura; protestando que la causa que me ha conducido á esta resolucion, es la inaccion en que se ha puesto al poder ejecutivo, y el modo con que se le ha abandonado á los ataques de la opinion pública, zozobrando entre mil escollos con que *debe* necesariamente estrellarse. Otro mas feliz que yo, dotado del talento de crear algo de la nada, podrá suceder al que únicamente ha tenido el fatal destino de luchar frente á frente contra obstáculos insuperables, contra innovaciones peligrosas, contra inesplicables y estravagantes teorías, contra las maniobras de los intrigantes y la ecsasperacion de las pasiones ecsaltadas.

»Me atrevo á esperar que el soberano Congreso

tendrá á bien declararse en sesion permanente hasta que se efectue la eleccion del sugeto que ha de sucederme en el supremo mando, ofreciendo al mismo tiempo los sentimientos profundos de mi veneracion.= Firmado=Manuel Blanco Encalada (1)."

El 9 de setiembre dió el Congreso la siguiente resolucion:

El Congreso nacional ha tomado en consideracion en la sesion de hoy el mensage que con fecha del 7 del corriente le dirigió el Presidente de la república, haciendo dimision de las funciones que desempeña; y en su vista ha resuelto aceptarla, y que en su consecuencia se encargue del mando el Vicepresidente, y dé las órdenes necesarias.

„El Presidente del Congreso tuvo el honor de remitir á S. E. esta decision, dirigiéndole la espresion de su distinguida consideracion y respeto.=Firmado= D. Miguel Infante."

(*G. de M.*)

*Palma* 19 *de febrero.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 19 PARA EL 20.

Principal, presidio, Sta. Catalina, hornabeque, capitan de hospital y piquete de ópera Almansa; hospital, cárcel, Jesus, S. Antonio, Portella, Calatrava, intendente y tesorería milicia Provincial.=Socies.

## AVISOS.

Se desearia encontrar una criada que sepa gui-

(1) *Todas las reflecsiones que hiciésemos para manifestar el deplorable estado de los gobiernos insurgentes de América, son inútiles á vista del discurso anterior. Nada puede decirse mas elocuente sobre la situacion miserable de los ambiciosos que devastan los pueblos, y se arruinan á sí mismos.*

sar, aplanchar y coser bien; en esta imprenta darán razon de quien la necesite.

Una ama de leche de 26 años de edad y la leche de 10 meses, desearia encontrar criatura para criar en su casa.

Hoy á las 5 de la tarde saldrá correo para Barcelona con el capitan Antonio Esteva con su jabeque nombrado S. Antonio, el que admite cargo y pasageros para dicho punto.

## TEATRO.

Hoy á las 6½ en punto se dará por última vez la ópera *il Tancredi*, y en el intermedio un jóven aficionado del pais que en la temporada prócsima se esmerará en satisfacer segun sus alcances el delicado gusto de este respetable público, cantará con la Sra. *Albina Stella* el célebre dueto: *Ella o ciel* de la ópera *Torvaldo y Dorliska*; esperando de la benignidad del concurso que haciéndose cargo de las muchas dificultades que se presentan á un nuevo actor que sale por la primera vez sobre las tablas, disimulará sus faltas, ya en el canto, ya tambien en la parte escénica. La buena acogida que merezca de sus paisanos será el mas poderoso estímulo para proseguir con afan en su obsequio la difícil aunque deliciosa carrera filarmónica.

Estando ya para concluir las funciones de la temporada y no habiendo muchos abonados á lunetas satisfecho aun el importe de este último mes y algunos ni el del anterior; se les suplica tengan á bien verificarlo en la ventanilla á las horas acostumbradas.

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.